



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00190-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en los títulos valores allegados no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd5290f8d0f44e49793f60ec4def75f4f0cbb3b6fd740a666106e6239caa74a**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00189**-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

- 1. ALLEGARÁ certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de las pretensiones con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- 2. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc9f16c3f5211e0af783979311d21c4a6ad9f9ed565a63c12df9dcc7866ad25**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00188-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. ACREDITARÁ que la dirección de correo electrónico señalada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.
2. ESTIMARÁ bajo juramento y en forma razonada la indemnización objeto de las pretensiones, discriminando cada uno de sus conceptos (cuotas de administración e intereses de mora), de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.
3. ALLEGARÁ el certificado de existencia y representación legal de las partes, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. ACREDITARÁ que agotó previamente el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.
5. ACREDITARÁ que, simultáneamente con la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo pasivo.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2af870fe2bf610319328611696621d71e92f7083d11672d27daa5a67ed03e9**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00187**-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. DEMOSTRARÁ que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o en su defecto allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
2. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005f878f2ab9a32c0dbf837fa1daa30a6806bb468530ff32b5f0742d29c657a7**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00186-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. DEMOSTRARÁ que el poder conferido fue enviado a través de mediante mensaje de datos al correo electrónico que aparece señalado en el mandato (andrio59@outlook.com) o en su defecto allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
2. ALLEGARÁ el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. ACREDITARÁ que, simultáneamente con la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo pasivo.
4. ARRIMARÁ el documento que enlista en el número 5º del acápite de pruebas (art. 84 del C.G.P.).

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d681630fd7810533f4b8e01718a09cf5304ffa62f6866889971abfc7b5c3546**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00185**-00

PRIMERO. SE ADMITE la demanda DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA interpuesta por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LEODALDO ENRIQUE MORON DIAZ.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la actuación el procedimiento verbal de mayor cuantía, conforme a los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte convocada y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO. SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdc328b676c3feb0da65406af8f47214a8006213c36daa93000b261d40096f4**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00183**-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, Se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en el título valor allegado no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. ALLEGARÁ el certificado de tradición del bien objeto de la garantía real, con fecha de expedición no mayor a 30 días, a fin de constatar la vigencia del gravamen (art. 468, C.G.P.) y, de ser el caso, efectuará los ajustes necesarios en cuanto a los integrantes de la parte demandada.
3. AJUSTARÁ el *petitum* de la demanda incluyendo los abonos referidos en el revés de los títulos o, en su defecto, ofrecerá las aclaraciones pertinentes.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastián Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d4c56a928a0fb823949b71318c50c2b213e568b2ff67260c276f95d12a9058**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00182-00

Comoquiera que el inmueble objeto de la demanda de pertenencia está avaluado catastralmente en la suma de \$143'670.000 (pág. 39, PDF 001) fuerza colegir que el presente asunto es de menor cuantía (arts. 25 y 26-3, C.G.P.) y, por ende, su conocimiento corresponde a los jueces civiles municipales de esta ciudad. Por tal motivo, conforme al artículo 139 del estatuto procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.
2. REMÍTANSE las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean sometidas a nuevo reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.
3. Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ef483f82b8fcb40fc2b65779c1cc57abb095147061318b7956b20d21608b55**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00181-00

PRIMERO. SE ADMITE la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA instaurada por JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., contra 360 UC SOLUTIONS S.A.S - EN REORGANIZACIÓN.

SEGUNDO. Para llevarla a cabo, por medios virtuales, se fija como fecha el **11 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de las **10:00 A.M.** La Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte convocada por los medios legales y acredítese dicha circunstancia con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha programada, so pena de que la diligencia no se lleve a cabo.

En este punto, téngase en cuenta que al efectuar la diligencia de notificación deberá acreditarse que dentro de los anexos enviados se remitió copia de la solicitud de interrogatorio, del auto admisorio y del proveído que programó la vista pública (de ser el caso) y así mismo deberá garantizarse la visualización de esos archivos “adjuntos”.

CUARTO. SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor al abogado JUAN FELIPE ROLDAN PARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 058
FIJADO EL 015 DE NOVIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e153d118252fcc4a1911f27f281009b40192f246fa6169da4bddf7366522e33d**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00147-00

En cuanto a la solicitud de cautelas que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Secretaria, proceda con la elaboración del despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de octubre de 2023, teniendo en cuenta para el efecto el ajuste que se hizo en cuanto al verdadero nombre de la demandada (PAULA ANDREA VALCARCEL RODRÍGUEZ).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774a41e70a680ec19b72df3ddd25f5ab3e2c9e0d14e7a3bc47923f79eca935e0**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00147-00

Conforme al artículo 93 del C.G. del P. TENGASE EN CUENTA la enmienda que la actora efectuó a su demanda (incluyendo el escrito de cautelas), en cuanto al nombre de la demandada el cual corresponde a **PAULA ANDREA VALCARCEL RODRÍGUEZ**.

Notifíquese este proveído a la convocada, junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 58**
FIJADO EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d7910644fdef9a678fa507498e5f9be97367d0d5bd2628eba248c49bd96c82**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00146**-00

Previo a decretar la cautela solicitada del escrito que antecede, por Secretaría **oficiese** a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA, TRANSUNIÓN y DATACREDITO, en orden a que informen el nombre de las entidades bancarias donde la parte ejecutada posea productos financieros y las características que permitan identificarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd9b8481ac42a4c174489b28d47c4440e38768c7b6c34355939c63b8c9e4ba5**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00146**-00

En atención a la demanda ejecutiva que antecede y verificada la concurrencia de los presupuestos legales, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX contra CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS B&R SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., por las sumas y conceptos que enseguida se indican, con base en el título ejecutivo allegado:

1.1.

VENCIMIENTO	MONTO	INT. PLAZO
21-MAR-23	\$13.333.334	\$2.862.700
21-ABR-23	\$13.333.333	\$2.513.547
21-MAY-23	\$13.333.334	\$2.234.912
21-JUN-23	\$13.333.333	\$2.107.099
21-JUL-23	\$13.333.334	\$1.991.220
21-AGO-23	\$13.333.333	\$1.883.119
21-SEP-23	\$13.333.334	\$1.732.980
TOTAL	\$1.430.555	\$352.852

1.2. Por los intereses moratorios de las aludidas mensualidades, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago total.

1.3. \$120´000.001, por concepto de capital acelerado.

1.4. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se verifique.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado, a través de la parte actora, indicándole que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

CUARTO. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO. RECONOCER como representante judicial del extremo actor al abogado
HERNANDO ALBERTO VILLARRAGA ARDILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ
(2)

Mp

DECISIÓN NOTIFICADA EN <u>ESTADO NO. 058</u> FIJADO EL <u>015 DE NOVIEMBRE DE 2023</u>

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244324cf2e646a4c804b726f41adbef235b2eed68f7870c277dd4ec02bbacfa**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00145-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 23 de octubre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 58**
FIJADO EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d83177d0e997473f9d270ccb48b6224218ab18754e4d5249429b2c027e29b3a**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00144**-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no subsanó su libelo introductor conforme al auto inadmisorio de 23 de octubre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, por cuanto los documentos se allegaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0a39f36260ea3667e524b5ef3edd9757da1c1ac98e0803abfc2f648e013dae**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00141-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 23 de octubre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 58**
FIJADO EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b801fa7129ad6d3e1f8eec45933d4986edf4a9d06d20e71d12bd7fd59ed5b066**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-**2023-00140**-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no subsanó su libelo introductor conforme al auto inadmisorio de 23 de octubre de 2023, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, por cuanto los documentos se allegaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 058
FIJADO EL 015 DE NOVIEMBRE DE 2023

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4daed2a63260bb89ffae737cce3f01c464bc93a434d61a78416bd213adf9bb**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-055-2023-00009-00

PRIMERO. SE ADMITE la demanda declarativa interpuesta por EUGENIO PAREDES CASTELLANO contra RUSTICO CONSTRUCCIONES S.A.S. y FIDUCIARIA CENTRAL como vocera del FIDEICOMISO PROYECTO RUSTICO 7-09 PAIPA.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la actuación el procedimiento verbal de mayor cuantía, conforme a los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte convocada y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO. SE RECONOCE como representante judicial del extremo actor a la abogada Olga Lucia Muñoz Pérez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 27**
FIJADO EL **15 DE AGOSTO DE 2023**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f6f9646ef015c33a1c0c756864250c8154a31fb2571ffd93cc400dbeaf4d76**

Documento generado en 12/08/2023 02:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00233-00

Con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de octubre de 2023, so pena de que se termine el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ce8b76b14b80596576d523f17051199778e4696ff7a9eb3af4fc9dd8e66ef5**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-2023-00119-00

NO SE ACCEDE a la solicitud de “aclaración” que antecede, en consideración a que en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de 27 de octubre de 2023 (archivo 028, C02) se dejó claro que el bien a restituir corresponde al apartamento identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1718999 y según el certificado de tradición y libertad que obra en el expediente (pag. 94, archivo 001), la unidad residencial a la que pertenece ese cupo numérico es el apartamento 306, de la Torre 2, de la Agrupación Santa Lucia de Alsacia P.H., de manera que ninguna confusión se presenta sobre este particular.

No obstante, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho precisa que el número del garaje que también debe ser objeto de restitución es el identificado con el número 144 de la citada urbanización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0840e52bb7451c0c27db81805c587a99216d545611ed01dbf93c6f4959fb56a**

Documento generado en 09/11/2023 12:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-**2022-00518**-00

Téngase en cuenta que los demandados CIDARK SYSTEM COLOMBIA S.A.S., GREEN HOME S.A.S., JOHN FREDY SOTO RODRIGUEZ, SANDRA LIDA ACOSTA MONTES y RENAN GABRIEL MILLAN SALDAÑA (pág. 2, 186, 370, 554 y 738, archivo 030, C01) se notificaron del mandamiento de pago, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término legal guardaron silencio.

Se insta a la parte actora a que continúe con el trámite de notificación de la demandada ANDINO POWER S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182eb099a032d000fd03f3e920e4465a671204f50f3cd41d8f87f84ab9c68d05**
Documento generado en 09/11/2023 12:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-050-**2022-00456**-00

1. Entiéndase reanudado el proceso en virtud del vencimiento del plazo de suspensión dispuesto en el numeral segundo del auto del pasado 25 de agosto (PDF 033).
2. Secretaría contabilice los términos con los que cuenta el convocado para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4e88c7550bcc06e3281c47afe328c3c53a479ccbef711ccb620d5b41c2ae**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-045-2023-00246-00

1. Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora se ajusta a las particularidades de este litigio, el Despacho le imparte su aprobación (262´932.558,97).
2. Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$8´400.000).
3. En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0a390f3e655b477bca5e1c0a1e1b9ac8a11dc65d1f20fd01156f74ddd9095d**
Documento generado en 09/11/2023 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310304520230024600

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	15 (C. 1)	\$ 8.400.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 8.400.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-030-**2023-00228**-00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora se ajusta a las particularidades de este litigio, el Despacho le imparte su aprobación (\$370´402.687,72).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO. 058**
FIJADO EL **015 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mp

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d7aeae1d51ce7fca083970c3ef4356dfdee531249e59dbb4b064c44081b30**

Documento generado en 09/11/2023 12:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

11001-3103-004-2023-00149-00

Téngase en cuenta que los demandados Avances Educativos Santo Domingo S.A.S., Karen Johana Mejía Toro y Ricardo, Hugo Alfonso y Luis Eugenio Mejía Mejía dentro del término legal, presentaron escrito de excepciones (archivo 051 y 052).

Por secretaría, córrase traslado de las excepciones formuladas por los referidos convocados conforme lo establecen los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso. Lo anterior, toda vez que si bien se intentó surtir el traslado conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que dichos escritos no fueron remitidos a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO. 58
FIJADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a766fb1bea342f0bd4505c71f7cdfb69a9088f16a7cdbef4f351a28e0b5f92c1**

Documento generado en 09/11/2023 12:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>